



PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHICULOS
MOTORIZADOS POR VÍAS QUE SEÑALA Y
DÍA QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0730

PUNTA ARENAS, **13 OCT. 2011**

VISTOS : La Ley N° 18.059; los artículos N° 113, N° 118 y N° 166 de la ley N° 18.290, de Tránsito, del Ministerio de Justicia; el Decreto Supremo N° 83/85 y sus modificaciones, relativo a Redes Viales Básicas; la Resolución Exenta N° 347/87; las Resoluciones N° 59/85 y 39/92, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Ordinario N° 09/33 de fecha 06/10/2011 del Departamento Educación Extra Escolar, Corporación Municipal de Punta Arenas; Oficio N° 1188 de fecha 07/10/2011 de esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones; Oficio N° 803 de fecha 11/10/2011 de la Prefectura de Magallanes; Informe Técnico Pericial N° 74-F-2011 de la S.I.A.T. Magallanes, Prefectura Magallanes N° 28 y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

CONSIDERANDO :

1. Que, mediante Oficio citado en los VISTOS, el **Departamento de Educación Extraescolar, Corporación Municipal de Punta Arenas**, ha solicitado autorización para ocupar diferentes vías públicas en la comuna de Punta Arenas, a fin de efectuar una actividad deportiva, distinta al tránsito vehicular, denominada **"ECOCICLETADA MASIVA"**, con fecha 15 de octubre de 2011.

2. Que, Carabineros de Chile, mediante oficio N° 803 de fecha 11/10/2011, ha remitido el Informe Técnico Pericial N° 74-F-2011, para la realización de la citada actividad en la vía pública, en calidad de FACTIBLE.

3. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo N° 166 de la Ley N° 18.290.

RESUELVO :

1. Prohíbese, la circulación de todo tipo de vehículos motorizados, en rutas, fechas y tramos de calzadas que se indican:

- **Fecha Realización:** día 15 de octubre de 2011, desde las 10:30 horas, comuna de Punta Arenas.
- **Vías de utilización:** Intersección de Avenida Costanera del Estrecho con Avenida Colón, Avenida Colón, calle Carlos Bories, Calle Fagnano, Calle Hernando de Magallanes, Avenida Bulnes, calle Arturo Merino Benites y Avenida Costanera del Estrecho.

2. Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, fiscalizarán el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita.

3. La Institución, deberá comunicar por medios de difusión y prensa local la actividad a realizar, teniendo además la OBLIGACIÓN DE ANUNCIAR LAS VIAS ALTERNATIVAS, que se habilitarán en forma expedita al TRÁNSITO VEHICULAR.

4. Carabineros de Chile, en uso de sus facultades, podrán suspender la actividad autorizada cuando sobrevengan circunstancias imprevistas o de fuerza mayor que afecten la seguridad y/o el orden público.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE



PABLO RENDOLL BALICH
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES (S)
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

GFI/PQN/Rm
DISTRIBUCIÓN:

- ❖ Ilustre Municipalidad de Punta Arenas
- ❖ Prefectura de Carabineros Magallanes N° 28
- ❖ Comandancia Cuerpo de Bomberos.
- ❖ Oficina DIRS.
- ❖ Fiscalización Seremitt
- ❖ Archivo Cierre de Calles
- ❖ Archivo